

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00005057

Lima, 26 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso q) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698, modificada por la Ordenanza N.º 1881, la Jefatura del SAT tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la Entidad; asimismo tiene como una de sus funciones específicas, resolver otros asuntos no contemplados tendientes al mejor cumplimiento de los fines de la Entidad;

Que, la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores;

Que, el artículo 22 de la mencionada ley, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades. b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización. c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo. d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, señala como una de las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, la de participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, en atención al Informe N.º D000104-2023-SAT-ABD del Responsable del Área Funcional de Bienestar y Desarrollo de Personal, la Gerencia de Recursos Humanos con Informe N.º D000121-2023-SAT-GRH,



hace de conocimiento a Jefatura del SAT, que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT en sesión ordinaria con fecha 05 de mayo de 2023 mediante Acta N.º 002-CSST-SAT-2023-2025, aprobó la propuesta de actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT;

Que, con el mencionado informe además, la Gerencia de Recursos Humanos a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N.º 29783, solicita la revisión y aprobación mediante firma, de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT; asimismo, sugiere encargar a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la elaboración de la resolución jefatural que apruebe la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo contenido adjunta;

Que, mediante Proveído N.º D000879-2023-SAT-JEF, la Jefatura del SAT dispone que la Gerencia de Asuntos Jurídicos proyecte la Resolución Jefatural correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2012-TR y estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso q) del artículo 13 del Reglamento de Organización y funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificada por la Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio de Administración Tributaria – SAT, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

María del Pilar Caballero Estella
Jefa del Servicio de Administración Tributaria



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

El Servicio de Administración Tributaria de Lima, en adelante SAT; es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; su gestión está orientada a organizar, administrar, fiscalizar y recaudar todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

El SAT reconoce que el recurso más valioso es su capital humano; por tal motivo, tiene como prioridad velar por la Seguridad y Salud en el Trabajo de todos los servidores y partes interesadas.

En tal sentido, el SAT está comprometido a:

1. Prevenir la ocurrencia de lesiones, dolencias, enfermedades ocupacionales, incidentes y accidentes relacionados con el desarrollo de las actividades; identificando oportunamente los peligros, evaluando los riesgos y estableciendo los controles necesarios; promoviendo una cultura en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Asegurar que las condiciones de trabajo se desarrollen en un ambiente seguro, saludable y que sean compatibles con el bienestar del personal.
3. Identificar y cumplir con los requisitos legales vigentes, aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, garantizando su conocimiento en todos los niveles de la institución.
4. Proveer los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento del Plan y los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos.
5. Capacitar, sensibilizar y concientizar en temas referidos a Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo y garantizando la consulta y participación activa del personal en el cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Buscar la mejora continua a través del fortalecimiento y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Lima, 26 de mayo de 2023

Revisada y aprobada por la Alta Dirección

MARIA DEL PILAR CABALLERO ESTELA
JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA